

COMUNICADO AGROPECUARIO Nº 16/2019
SISA. REGIMEN DE INFORMACION. COMPENSACION DE RETENCIONES CON SALDOS DE
LIBRE DISPONIBILIDAD. ESPECIFICACIONES

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General 4601

B.O.: 04/10/2019

En virtud de la Resolución General 4601, la AFIP extendió la fecha para cumplir con el régimen de información y aclaró cuáles son los sujetos que pueden compensar retenciones a ingresar con saldos de libre disponibilidad.

De esta manera, la información de las existencias y de la capacidad de producción se suministrará por campaña agrícola, en el plazo que a continuación se determina:

- **Información Productiva 2 “IP2”**: desde el día 1° de diciembre de cada año hasta el último día del mes de febrero del año siguiente, ambos inclusive. Esto comprende la superficie agrícola destinada a los cultivos mencionados en el “Anexo IP2-Superficie II” del apartado “SISA” del micrositio respectivo. En el supuesto en que la información suministrada debe ser modificada, solo podrá realizarse desde el día 1° de diciembre de cada año hasta el día 31 de octubre del año siguiente, ambos inclusive.

Asimismo, el ente recaudador determinó que los siguientes sujetos mencionados, a saber: acopiadores, cooperativas, consignatarios, acopiadores-consignatarios, los mercados de cereales a término y demás intermediarios excepto corredores, incluidos en el SISA y calificados en los estados 1 y 2, podrán compensar las sumas de las retenciones a ingresar con los saldos a favor de libre disponibilidad en dicho gravamen, cualquiera sea su origen (pagos a cuenta, retenciones y/o percepciones sufridas por aplicación de cualquiera de los regímenes vigentes).

Finalmente destacamos la vigencia de la presente resolución a partir del 4° de octubre de 2019.